

CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAX. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. NANCY CORTÉS VÁZQUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE AMAXAC DE GUERRERO, TLAX., Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL ING. EFREN TAPIA CRUZ, FN SUL CARÁCTER DE PERSONA FISICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

MANUENTO

HUCIONAD)

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- a) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato. "El Consejo de Desarrollo Municipal de Amaxac de Guerrero autorizó la inversión correspondiente.
- b) Que contiene establecido su domicilio en Palacio Municipal s/n, Municipio de Amaxac de Guerrero, Tlax. Mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- c) Que la adjudicación del presente contrato se realizó Por la Modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 30-III y 49 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- d) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con recursos obtenidos a través del programa PARTICIPACIONES E INCENTIVOS ECONOMICOS (PIE2024).

SEGUNDA. - "EL CONTRATISTA" DECLARA:

a) "EL CONTRATISTA" declara estar dado de alta ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PRESIDENCIA PÚBLICO como PERSONA FISICA lo cual acredita con la presentación del Registro Federal de Contribuyentes No. TACE770803UJ8 así mismo, el Representante Legal declara ser del Nacionalidad Mexicana.

"EL CONTRATISTA" Conviene que, en caso de cambiar de Nacionalidad, se considerará como mexica por cuanto a este contrato se refiere, y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

- a) Que tiene establecido su domicilio fiscal en: Calle Mauro Angulo No 42, Barrio de Yalcoatl Tlatelulco, Tlaxcala C.P. 90830, correo: efren.tapia1@hotmail.com, Tel. 246 139 4545,para los fines y efectos legales de este contrato.
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos Objeto de este contrato, que dispone de la organización y los elementos para ello y para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como persona con la experiencia y capacidad requerida para la realización de la obra.
- Que conoce y previamente inspeccionó las áreas, ubicación e instalaciones en que se deben llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter climatológico, técnico, económico, financiero y administrativo que MUNICIPAL intervienen en su ejecución.

Que conoce y se obliga plenamente a cumplir el contenido y los requisitos que estable la ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, el reglamento AMAXAC DE GRO. TLAX. correspondiente, las reglas generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas



GRO. TLAX.

Página 1|9





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

para las Entidades de la Administración Pública Estatal, aplicable supletoriamente y el contenido de los anexos que a continuación se relacionan.

e) Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios autorizados e importes parciales y el total de la propuesta.

Estos anexos debidamente firmados por las partes, forman parte del presente contrato.

Que bajo protesta de decir verdad declara no encontrarse en los supuestos que señala artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

TERCERA. - DECLARAN LAS PARTES.

g) Para los fines de ejecución de los trabajos, ambas partes acuerdan nombrar bando ejecución de los trabajos, ambas partes acuerdan nombrar representante dotado de pleno poder para los efectos de dicha ejecución, a quienes deberán dirigirse las partes para los fines conducentes; para lo cual "EL CONTRATISTA" proporcionará a "LA DEPENDENCIA" su curricular, reservándose esta última el derecho de aceptarlo o desecharlo.

Ambos representantes tendrán poder suficiente para intervenir en cualquier situación que pudiera tener efectos sobre los trabajos, misma que será asentada en la bitácora correspondiente, la cual forma parte integrante del presente contrato.

h) Ambas partes declaran reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen, así como la responsabilidad jurídica de las personas físicas y/o morales que intervienen en este contrato y que en virtud del mismo se compromete al cumplimiento de obligaciones; para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades para obligarse en los PRESIDENCIA términos que se consignan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la Obra: Impermeabilización de Biblioteca Comunitaria, ubicado en; Calle 16 de Septiembre, entre AV. Nacional y Benito Juarez, San Damian Tlacocalpan, Amaxac de Guerrero, Consistente en:

PRELIMINARES; IMPERMEABILIZANTE PREFABRICADO CON ASFALTO MODIFICADOS SBS DE 3.5 MM DE ESPESOR, CARGA CON MAQUINA Y ACARREO EN CAMION

META: 1 Biblioteca

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar en los términos del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas, y anexos señalados en el inciso (a), de la segunda declaración de este contrato, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.

AMAXAC DE GRO, TLAX.



CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006



SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN

AMBAS PARTES, se establece como plazo de ejecución del servicio relacionado con la obra pública XAC DE GRO (LAX objeto del presente contrato, es de **19 (DIECINUEVE DIAS NATURALES)** de conformidad por ambas partes.

El contratista se obliga a iniciar la obra, objetivo del presente contrato, el día 20 de mayo de 2024 y terminarla a más tardar el día 07 de junio de 2024 de conformidad con el presupuesto que se anexa al presente contrato.

TERCERA. - MONTO DE CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONTRATISTA" como importe total de los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de:

Importe subtotal del presente contrato es de: \$41,472,84 (Cuarenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 84/100 M.N)

Impuesto al valor agregado (I.V.A): \$6,635.65 (Seis mil seiscientos treinta y cinco pesos 65/100 M.N.)

Importe total del contrato (suma): \$48,108.49 (Cuarenta y ocho mil ciento ocho pesos 49/100 M.N.)

CUARTA. - FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de **PRESIDENCIA** quince días, "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a la residencia de obra los días lunes siguientes al WNICIPAL último día de periodo estimado.

Deberán presentarse acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, la residencia de obra para realizar la revisión y la autorización de las estimaciones contará con un plazo, no mayor de siete días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporarán a la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL MUNICIPIO", bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, fecha que se hará constar tanto en bitácora de obra como en las mismas estimaciones.

QUINTA. - ANTICIPO

El contratista se le podrá Otorgar un anticipo, en el caso de que lo solicite de hasta un 30% del total del monto de la obra mismos que utilizará para proveerse de materiales necesarios que requiera en la ejecución de los trabajos de la cual amortizará bajo la entrega de estimación que presente en el transcurso de la obra hasta cubrir el 100%, al mismo tiempo se obliga a iniciar la obra de cuerdo a como está estipulado en la cláusula segunda de este contrato, así mismo el contratista tramitará la fianza de anticipo a nombre del municipio, de acuerdo como lo marca la Ley de Obra Pública del Estado de Tlaxcala y sus municipios.



OBRAS PIVELICAS
H. AYUNTA VENTO
CONSTITUTO
ANALYSIS
ANALYS

Página 3 | 9





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

El contratista garantizará a la convocante el importe total del anticipo que se le otorga mediante fianza expedida por instituciones de fianzas debidamente autorizada. La fianza deberá ser a favor del municipio de Amaxac de Guerrero Tlaxcala.

SEXTA. SUMINISTRO DE BIENES Y APOYOS.

"EL MUNICIPIO" no proporcionará en su caso, a "EL CONTRATISTA" materiales insumos y otros bienes relacionados con la obra. El Municipio proporcionará solamente al contratista las facilidades para poder llevar a cabo los tramites de aprobación y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de los trabajos mediante CARTA PODER de la composición y revisión de la composición de la composició personal para que a su nombre y representación solicite lo procedente a las dependencias correspondientes.

SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen, mediante formulación de estimaciones que abarcan un periodo máximo de "un mes", las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a "EL MUNICIPIO" dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del corte, para la revisión de las mismas, las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago se resolverán y en su caso, incorporaran en la siguiente estimación.

OCTAVA. -GARANTÍAS

En razón al artículo 2 fracción X del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se constituirá fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada incluye el Impuesto al Valor Agregado, mediante póliza de institución autorizada expedida a favor del Municipio de Amaxac de Guerrero Tlaxcala, la fianza deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, contados a partir de que "EL CONTRATISTA" haya recibido acta de PRESIDENCIA adjudicación.

NOVENA. - FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS

Los precios unitarios del presente contrato serán fijos, y sólo se reconocerá la rescisión de los mismo según lo prevén los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Cuando los costos que sirvieron de base para calcular dichos precios unitarios sufran variaciones no previstas en el contrato, o bien ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes ORERA determinen incrementos de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, y que implican un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, amparados por el contrato. "EL CONTRATISTA" podrá solicitar por escrito a "ANAXAC DE GRO.TLAX. MUNICIPIO" el ajuste de costos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho, fundamentos en los artículos arriba enunciados.

La revisión de los costos se hará a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA" acompañado de la documentación comprobatoria necesaria, sin que esto implique de dicho aumento sea concedido, ni que "EL MUNICIPIO" esté obligado a otorgarlo.

"EL MUNICIPIO" aplicará a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor de (15) quince días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL MUNICIPIO" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo.

AMAXA DE GRO. TI

Página 419





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

DÉCIMA. - PENAS CONVENCIONALES.

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa aprobado, para lo cual "EL MUNICIPIO" comprará periódicamente el avance real de la obra, respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse "EL MUNICIPIO" procederá a efectuar una retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia que resulte de comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses de atraso, monto que será deducido de los pagos que se efectúen a "EL CONTRATISTA", por lo tanto, mensualmente se hará la retención que corresponda en caso que "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa pactado, se hará la devolución respectiva, in de que la retención sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes o fracción del mes del programa pactado procede hacer alguna retención, el monto que resulte se aplicará en beneficio de "EL MUNICIPIO" a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA"

Si transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no ha concluido los trabajos por causas imputables a el mismo, pagará a "EL MUNICIPIO" 0.5% (cinco al millar) del monto total de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de retraso, a partir de la fecha de terminación establecida en el presente contrato.

La pena convencional establecida en el párrafo anterior, en ningún caso podrá exceder de 10% (diez por ciento) cuando por causas injustificadas los trabajos objeto de este contrato no se entregue en el plazo convenido, según el programa de ejecución de la obra pactada, todo el gasto que "EL MUNICIPIO" efectúe por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra serán con cargo a "EL CONTRATISTA", El importe de esto será deducido de los pagos que la dependencia deba hacer a "EL CONTRATISTA", independiente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Para determinar las retenciones y en su caso la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por el caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" Podrá suspender temporalmente en todo o en parte, la obra contratada en cualquie MAXAC DE GRO. TLAX momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable a "EL CONTRATISTA" "EL MUNICIPIO". Pagará a solicitud de "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como, los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato "EL CONTRATISTA" dentro de los 20 veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha de notificación escrita de "EL MUNICIPIO". Sobre la suspensión o rescisión, debe presentar estudio que justifique su solicitud;

PRESIDENCIA MUNICIPAL STITUCIONAL

AYUMANIENTO ONSTITUEIONAL 2021-2024

OBRAS FYELIC H. AYON THE CONSTITUTION

Página 5 | 9





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

dentro de igual plazo, "EL MUNICIPIO". Deberá resolver sobre la procedencia de la petición y celebrar convenio entre las partes.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que haya desaparecido las causas que motivan dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL MUNICIPIO". Podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, en base a los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y demás disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **CONTRATISTA"** que se estipulen en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata.

"EL MUNICIPIO", además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA", las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de trabajo aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá proveerse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa, vigente, así como, lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados.

"EL MUNICIPIO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL CONTRATISTA", no inicie los trabajos RESIDENCIA en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de MUNICIPAL ejecución, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o compara NITI UCIONAL alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas 121.2024 de calidad, así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato

- A).- "EL MUNICIPIO" Comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA" la terminación de rescisión del contrato y las causas que lo motivan.
- B).- Dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación de requerimiento de "EL MUNICIPIO", "EL CONTRATISTA" deberá presentar un estudio que justifique las defensas a su favor.
- C). "EL MUNICIPIO" transcurrido el plazo de 20 (veinte) días naturaleza que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de "EL CONTRATISTA" o dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, a partir de la contestación que formule "EL CONTRATISTA", procederá a analizar las defensas o justificaciones de aquel y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato o dejando insubsistente el procedimiento.
- D).- Se procederá a la rescisión y establecerá la responsabilidad o no de "EL CONTRATISTA" y se considerada de cuenta que resulte del avance y el volumen de las obras ejecutadas, importe de los anticipos otorgados y su amortización y estimaciones liquidadas.

AMAXAC DE GRØ. TLAX.

Palacio Municipal S/N, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala. C.P. 90620 Tel. 01 (246) 46 1 02 52

Pública, Privada, Venta de Materiados
y Prefabricados
5270803018
RO ANGUÍO NAS BARRIO DE YOLCOATL
ALTELUCO, TLAXCALA CLE 90830
ATELULCO, TLAXCALA CLE 90830





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" Se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo de este contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectué a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento de este contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga **"EL CONTRATISTA"** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de estos contratos y anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **"ELS SENUNICIPIO"**, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En caso de que partes de la obra sean subcontratadas previa autorización de "EL MUNICIPIO", parallily efectos de finiquito, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" las constancias o cartas de no adeudo de sus subcontratistas o proveedores.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS

"EL MUNICIPIO" Podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa de este contrato, dará aviso oportunamente mediante comunicado por escrito al representante de **"EL CONTRATISTA"** de las modificaciones que se aprueben y se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto obligatorias para ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. -AMPLIACIÓN DE PLAZO.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL CONTRATISTA" este deberá solicitar por escritor la prórroga que considere necesario, expresando los motivos de su solicitud "EL MUNICIPIO" resolverá en un término de 30 (treinta) días la solicitud respectiva y en su caso considerará lo que haya solicitado RESIDENCIA "EL CONTRATISTA" a lo que el "EL MUNICIPIO" estime conveniente.

Si la causa de la demora fuere imputable a "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" podrá exigil de cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa aplicando las sanciones previstas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA. - DEDUCCIÓN

"EL CONTRATISTA" acepta que de lo que le cubra "EL MUNICIPIO" se haga la siguiente deducción: El 5.51% (cinco punto cincuenta y uno al millar) a favor de Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" Como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materiales de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social

"EL CONTRATISTA" conviene por lo mismo, responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contrato o en contra de la "EL MUNICIPIO" en relación con los trabajos de este contrato.

CONSTRUCTONAL. 2021-2024 AMAXAC DE GROUTLAX. Página 719 OBRACTIVALIC H. AXIVIXAMIEN OONSTAUCION 2021-2024 MAXAC DE GRO.

E GRO. TLAX.

Palacio Municipal S/N, Amaxac de Guerrero, Tlaxcala. C.P. 90620 Tel. 01 (246) 46 1 02 52





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

DÉCIMA OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS

Para efectos del cumplimiento del presente contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para le ejecución de los trabajos.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuente con el personal con experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos contratados.

DÉCIMA NOVENA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos, y "EL CONTRATISTA" se obliga a gestionar todos los permisos autorizaciones que se requieran para llevar a cabo el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo el tiempo, los trabajos objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modalidades que en su caso ordene "EL MUNICIPIO".

Es facultad de "EL MUNICIPIO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de estos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESERVA DE DERECHOS.

"EL MUNICIPIO", Desde ahora, se reserva el derecho para no considerar la liquidación, aunque haya pagado como aceptación de los trabajos, pues él está facultado para reclamar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos faltantes más ejecutados, o por pago de lo indebido. Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con la liquidación, tendrá un plazo de treinta días calendario a partir de la fecha en se haya PRESIDENCIA efectuado, para presentar por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA" se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a un considerará de conside posterior reclamación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" Comunicará a "EL MUNICIPIO" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo de treinta y tres días naturales.

La recepción de los trabajos ya sean total o parcial se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 69 y 70 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de reclamar por trabajos faltantess o mal ejecutados. Es responsabilidad de "EL MUNICIPIO" recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA. -

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales estatales en la ciudad de TLAXCALA, TLAXCALA. STADCIONAL

> 2021-2024 AMAXAC DE GROTLAX a gin a 819





CONTRATO DE OBRA PUBLICA EN BASE A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. PIE2401-006

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL MUNICIPIO" como "EL CONTRATISTA", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que el presente instrumento contiene, por lo que ratifican y firman por triplicado en El presente contrato se firma al margen y al calce en PALACIO MUNICIPAL S/N DE AMAXAC DE **GUERRERO. TLAXCALA A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2024.**

CONTRATISTY MOYECTOS Construcciones, Arrendamientos y Soluciones en Obra Pública, Privada, Venta de Materiales y Prefabricados R.E.C. TACE770803UJ8 EFREN TAPIA CRUZ
LE MAURO ANGULO No.42 BARRIO DE YOALCOATL
TATTELUI S. TLAXCALA C.P. 90830

> C. EFREN TAPIA CRUZ ADMINISTRADOR UNICO

7 346 116 50 57

"EL MUNICIPIO"

MUMCIPAL CONSTITUCIONAL

CORTES VÁZQUEZA PRESIDENTA MUNICIPALICONSTITUCIONAX.

"EL MUNICIPIO"

"EL MUNICIPIO"

C. EDWIN ULISES PÉREZ VILLEGAS SINDICO MUNICIPAL

ING. EUSTACIO JAVIER XOLOCOTZI RAMIREZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICA

> 2021-2024 AMAXAC DE GRO. TLAX.

STUDUCIONAL

AMAXAC DE GRO, TLAX.